

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PUBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NEPR

Received:

Aug 20, 2021

3:24 PM

IN RE:

DESAGREGACIÓN DE LOS ACTIVOS
DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

CASO NÚM. NEPR-AP-2018-0004

PETICIÓN DE TIEMPO ADICIONAL
PARA SOMETER COMENTARIOS

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA PRESENTAR COMENTARIOS

COMPARECE EL COLEGIO DE INGENIEROS DE PUERTO RICO (el "CIAPR"), por conducto de su representación legal que suscribe y ante este Hon. Negociado respetuosamente expone y solicita:

1. El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico recibe su correspondencia al P.O. Box 363845, San Juan, Puerto Rico y su teléfono es (787) 758-2250.
2. Por disposición de su ley orgánica, Ley Núm. 319 del 15 de mayo de 1938, según enmendada, el CIAPR es una corporación cuasi-pública que agrupa a los profesionales con derecho a ejercer la ingeniería y agrimensura en Puerto Rico. Su propósito principal al agrupar a estos profesionales es la protección de la seguridad, salud y vida de la comunidad en general en los asuntos de ingeniería y agrimensura. Le corresponde además al CIAPR pronunciarse en asuntos técnicos de su competencia, promoviendo de tal forma el desarrollo científico y tecnológico y el mejoramiento energético y ambiental de la sociedad.
3. Mediante Resolución y Orden dictada el 22 de junio de 20121, el Negociado de Energía de Puerto Rico (el "Negociado") notificó el calendario enmendado del procedimiento ante su consideración, disponiendo que la fecha límite para someter los comentarios del público era el 20 de agosto de 2021.

4. El CIAPR, durante sus ocho décadas de existencia, ha demostrado su compromiso no solo con el desarrollo de los profesionales que agrupa, sino también con las diversas iniciativas gubernamentales que promueven el beneficio de nuestra sociedad.

5. Con respecto al tema de energía, el CIAPR siempre ha demostrado interés en el mismo, según evidencia su Propuesta de Desarrollo para Puerto Rico (publicada en abril de 2016). Así también lo demuestra su participación presidiendo el Comité Asesor para la Transformación Energética de PR., cuyo producto fue el informe presentado el mes de octubre de 2018, que sirvió de base para el Proyecto del Senado 1121, mediante el cual se establece la Política Pública Energética de Puerto Rico y el Marco Regulatorio para la Transformación Energética de Puerto Rico.

6. Basado en lo anterior, el historial de servicio técnico y social que le caracteriza, y el caudal de talento integrado por ingenieros y agrimensores profesionales que forman parte del mismo, el CIAPR entiende que sería de gran utilidad para el Negociado y en beneficio al interés público, que se le permita proveer sus comentarios al asunto ante la consideración de este Honorable Foro.

7. Aunque el CIAPR ha estado trabajando en la presentación de sus comentarios para este proceso y otros que se encuentran ante la consideración de este Honorable Foro, ante la complejidad del tema y las limitaciones de tiempo de los colegiados, al ser una participación voluntaria, se requiere de un tiempo adicional para la presentación de los comentarios.

8. Por lo que muy respetuosamente solicitamos de este Honorable Foro de un término adicional de quince días para presentar los comentarios al asunto ante su consideración.

POR TODO LO CUAL, el CIAPR muy respetuosamente solicita de este Honorable Negociado de Energía autorice una prórroga de 15 días para someter sus comentarios sobre el Caso Núm. NEPR-AP-2018-0004.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA

CERTIFICO: Que copia fiel y exacta de la presente fue radicado en el sistema electrónico del Negociado de Energía y además envié copia al Lcdo. Ramón Luis Nieves a ramonluisnieves@rlnlega.com, a la Lcda. Margarita Mercado Echegaray a margarita.mercado@us.dlapiper.com, y a la Lcda. Joannely Marrero Cruz a jmarrero@diazvaz.law, Lcda. Katuska Bolaños-Lugo a kbolanos@diazvaz.law; Lcda. Hannia Rivera Díaz a hrivera@jrsp.pr.gov y a contratistas@oipc.pr.gov; al Lcdo. Manuel Fernández Mejías a manuelgabrielfernandez@gmail.com; al Lcdo. Carlos Colón a ccf@tcm.law; en Cidra, Puerto Rico, hoy a 20 de agosto de 2021.

f/ Rhonda M. Castillo Gammill

RUA Número: 13560

Cel (787) 399-7332

CASTILLO GAMMILL LAW, P.S.C.

9 Calle Francisco Cruz Haddock, Suite 3

Cidra, PR 00739

Tel. 787 739-6353

Fax 787 739-2216

rhoncat@netscape.net